



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
PINOSO**



Asunto: Suscripción Convenio de Colaboración.

Destinatario: PINOSO CLUB DE FÚTBOL.
Carretera de Murcia, s/n
03650-PINOSO (ALICANTE)

Pinoso, en la fecha indicada al margen

NOTIFICACIÓN

Para su conocimiento y a los efectos oportunos, le notifico que en la sesión extraordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día 14 de junio de 2021 se ha adoptado el siguiente acuerdo:

2º.- “SUSCRIPCIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO Y EL PINOSO CLUB DE FÚTBOL ANUALIDAD 2021.

Visto el escrito presentado por el Presidente del Pinoso C.F, solicitando la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pinoso y el Pinoso C.F para la anualidad 2021

Vistos los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de 2021, en los cuales se consigna en la partida presupuestaria nº 342.48901, una subvención nominativa al Pinoso Club de Fútbol.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 4 de junio de 2021, en la que se propone en el ejercicio 2021 otorgar la cantidad de 7.500,00 euros al Pinoso C.F

Visto que con fecha 7 de junio de 2021 se emitió el informe de Intervención en el que se acreditaba la consignación de suficiente de 7.500,00 euros en los Presupuestos municipales y se realizó la correspondiente retención de crédito.

Visto que con fecha 8 de junio se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable.

Considerando que como declara la Constitución Española en su artículo 43.3, corresponde el fomento de la educación física y el deporte, debiendo los sectores públicos y privados ajustarse a los principios de colaboración responsable entre todos los interesados.

NOMBRE: Francisco Eduardo Martínez Delgado
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC2CB0D45ACB21A574B82
PUESTO DE TRABAJO: Secretario
FECHA DE FIRMA: 16/06/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 9AF42C2038F364F319D46F3F216047BFBA3A1549



EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22. 25 de la LRBRL en su nueva redacción dada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de régimen Local y artículo 28 de la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinoso, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 89 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda:

PRIMERO. *Aprobar Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Pinoso y el Pinoso Club de Fútbol, para el ejercicio 2021, teniendo en cuenta que entre los objetivos de las partes figura la promoción y dinamización del deporte.*

SEGUNDO. *Conceder al Pinoso Club de Fútbol la cantidad global de 7.500,00 euros, con cargo a la partida 342.48901 del presupuesto de 2021, abonables de la siguiente manera:*

- *El 60%, es decir, 4.500,00 euros tras la firma del convenio*
- *El 40% restante, es decir, 3.000,00 euros tras la justificación íntegra antes del 15 de noviembre del actual.*

TERCERO. *Autorizar y disponer el gasto global por importe de 7.500,00 euros con cargo a la partida nº 342.48901 del presupuesto de 2021.*

CUARTO. *Facultar al Alcalde para la firma del Convenio de Colaboración con el Pinoso Club de Fútbol.*

QUINTO. *Notificar al interesado el presente Acuerdo y requerirle para la firma del Convenio.*

SEXTO. *Publicar el Convenio en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Pinoso y comunicarlo en su momento al Tribunal de Cuentas u órgano autonómico de fiscalización.”*

Contra la presente resolución, que pone fin la vía administrativa (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), podrá interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre Procedimiento Administrativo Común del Sector Público.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la presente resolución podrá ser impugnada directamente, mediante la interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su sede el órgano que la dictó, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma o, en su caso, de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.1, 14.1 Primera y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

EL SECRETARIO
Fdo.: Francisco Eduardo Martínez Delgado